



Ayuntamiento de Gata de Gorgos

Expte. 663/2026

CONVENIO

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS I
GORGOS CLUB DE FÚTBOL 2026

REUNIDOS:

Antonio José Signes Costa, Alcalde del Ayuntamiento de Gata de Gorgos con CIF P0307100H en nombre y representación del mismo.

Y Rosario González Soler, en representación del Gorgos Club de Fútbol de Gata de Gorgos, con CIF G03229820.

EXPONEN:

I) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realizan los clubes deportivos en general son de interés público, y social y para dar respuesta a las actividades que lleva a cabo el Gorgos Club de Fútbol en particular, es necesario subvencionarlas.

II) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

III) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen en la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV) Que en el Plan General de Subvenciones del Ayuntamiento para 2026 consta una subvención nominativa para el Gorgos Club de Fútbol.

V) Que en el Presupuesto municipal de 2026 consta la Partida Presupuestaria 05 341 48005 por importe de 5.000,00 €, contemplando la concesión de la presente subvención de forma directa.





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

VI) La procedencia de esta subvención también se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia de los municipios prevista en el artículo 25.2 I) de la LRBRL 7/1985 consistente en la promoción del deporte.

VII) Que a efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO por los comparecientes y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de la actividad deportiva ordinaria del Club de Fútbol Gorgos durante la temporada deportiva 2026/2027, apoyando su funcionamiento y fomentando y promoviendo la práctica del fútbol en el municipio.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es Gorgos Club de Fútbol de Gata de Gorgos, con CIF G03229820.

Según la documentación obrante en el expediente, el beneficiario no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se hayan efectuado durante el ejercicio 2026, dentro del plazo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, quedando expresamente excluidos los gastos de inversión y la adquisición de bienes inventariables.

A tal efecto, se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año,





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

siempre que su importe unitario sea igual o superior a 150,00 euros.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la adquisición de la nueva equipación deportiva destinada a los jugadores y cuerpo técnico del Club de Fútbol Gorgos para la temporada deportiva 2026/2027. Se incluyen las equipaciones de juego, las equipaciones de calentamiento, la ropa de entrenamiento de verano y de invierno de los jugadores, así como la ropa oficial destinada al cuerpo técnico, siempre que estos gastos estén directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva objeto del presente convenio.

De conformidad con lo que disponen los artículos 31.7 y 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos derivados de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (como el IVA soportado deducible), ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- Cuantía de la aportación económica.

El Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se compromete a aportar la cantidad de 5.000,00 €, previamente consignada en la Partida 05 341 48005 en el presupuesto para el ejercicio 2026.

La aportación de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma:

- un pago a cuenta anticipada del 70% (3.500 €) a la firma del presente convenio y previo decreto de reconocimiento de la obligación y el 30% restante (1.500 €) después de la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se determinará de oficio a través de la Tesorería.

La entidad concurrente en la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del 70%, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por el desarrollo de actividades y programas deportivos.





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite compatibilizar , se estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1) Del Ayuntamiento:

Efectuar una aportación económica de importe de 5.000 euros.

2) De la beneficiaria:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Hacer constar expresamente en toda aquella documentación o publicidad que generen el desarrollo del objeto del presente convenio, la financiación del mismo por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizada del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, que será facilitada por esta Corporación. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 15 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, asimismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. De acuerdo con el arte. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en este plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

4.- Comunicar y acreditar si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos en las actividades subvencionadas. En el supuesto de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

5.- Mantenerse al corriente del pago de los importes que devengue el servicio, así como el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devengan por este servicio.

SEXTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

SÉPTIMA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombran las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, y mediante la intervención de Fondos Municipales, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se interviene en los fines para los que se otorgó, todo ello en el reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del Gorgos Club de Fútbol las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades del interesado, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- i) Y en general cualquier otro incumplimiento por el interesado de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

En caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora legalmente correspondiente.





Ayuntamiento de Gata de Gorgos

NOVENA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que en lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, puede serlo desde el 1 de enero del citado año.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento,

Fecha y firmas digitales al margen

Antonio José Signes Costa
Alcalde

Rosario González Soler
representante del Gorgos Club de Fútbol

